



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE**  
**PLAZA DEL MERCADO ISABEL II**



**REQUISITOS DEL ARRENDATARIO**

- El Arrendatario debe tener capacidad legal para obligarse.
- No ser legislador municipal, funcionario o empleado del Municipio Autónomo de Ponce, ni ser funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni miembro de sus respectivas unidades familiares o de alguna de sus corporaciones públicas.
- Todo licitador deberá certificar que ningún legislador, funcionario o empleado municipal o estatal tiene interés pecuniario directo o indirecto en el contrato de arrendamiento o participará de los beneficios del mismo.
- Todo licitador o arrendatario que provea información falsa o haya presentado documentos falsos para obtener o retener un puesto en la Plaza de Mercado Isabel Segunda, le será rescindido el contrato.
- El arrendatario debe cumplir con todas las reglamentaciones estatales y municipales vigentes, aplicables a su tipo de negocio.
- La operación del negocio no debe ser contraria a la salud, orden, seguridad e interés público, así como la estética de la Plaza de Mercado Isabel Segunda.
- El arrendatario deberá cumplir con la reglamentación vigente de control de precios, a cuyos artículos es aplicable.
- El arrendatario deberá estar al día en el pago de su patente municipal y en sus obligaciones contributivas para con el Estado.
- El contrato de arrendamiento tendrá vigencia de un (1) año, lo que comenzarán a contarse desde el día del otorgamiento del contrato o de fechas particularmente y específicamente así acordadas.
- Se fijará y cobrará una fianza en efectivo no menor al equivalente de un (1) mes de arrendamiento al momento de otorgarse el contrato.

- El canon de arrendamiento deberá ser pagado después del día 5 de cada mes lo que llegue primero, martes o jueves, al recaudador designado por el Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce, el cual expedirá un recibo por cada pago realizado.
- Queda expresamente prohibido el subarriendo del local y la cesión del contrato de arrendamiento.
- El arrendatario deberá someter una póliza de Responsabilidad Pública con límites de cubierta no menor de \$300,000.00 por daños corporales, \$300,000.00 por daños a la propiedad y \$50,000.00 por incendios "Fire Legal Liability" con expresión de su nombre y dirección. No obstante, dicha póliza deberá incluir un endoso en el cual el Municipio aparezca como asegurado adicional y se indique su dirección postal. En la misma deberá hacer mención del puesto arrendado y del uso que le dará el arrendatario. Esta póliza deberá contener un "Hold Harmless Agreement" a favor del Municipio Autónomo de Ponce y un requisito de notificación de cancelación no menor de 60 días durante la vigencia del contrato.
- Horario de Servicio al Público- el horario establecido en el Reglamento para la Administración, Operación y Uso de la Plaza de Mercado Isabel Segunda, es de lunes a viernes de 7:00am a 4:30pm, sábados de 7:00am a 4:00pm y días feriados de 7:00am a 12:00pm.
- El arrendatario deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias aplicables a su negocio, promulgado por el Departamento de Salud, Departamento de Comercio, Departamento de Asuntos del Consumidor y cualquier otra agencia gubernamental estatal o federal que regule las actividades comerciales que sean de aplicación.
- Los desperdicios sólidos serán depositados en el depósito provisto con esos fines dentro de la Plaza de Mercado Isabel Segunda por cada uno de los arrendatarios. Los desperdicios líquidos como el aceite deberán hacer arreglos para la disposición de ellos legalmente (está terminantemente prohibido utilizar las tuberías para la disposición de los mismos).
- Cada arrendatario mantendrá limpio el espacio que ocupe su puesto, local o facilidad, así como los alrededores de éste y observará las normas de limpieza que establezca el Administrador.
- No se permitirá el lavado, elaboración o preparación de productos o mercancía en las facilidades comunes de plomería, entiéndase servicios sanitarios, lavamanos y piletas colectivas.

- Ninguna persona llevará o mantendrá animales dentro de la Plaza de Mercado Isabel II, excepto perros guías para personas no videntes, ni sacrificará animal alguno dentro de está.
- Ninguna persona podrá alterar la edificación o estructura de los locales arrendados, sin la previa autorización escrita del administrador. Cualquier adición, alteración o mejora autorizada que se haga en la estructura, pasará a ser propiedad del Municipio Autónomo de Ponce. Toda alteración sin previa autorización deberá ser removida inmediatamente a solicitud del administrador.
- El arrendatario permitirá que el personal del Municipio Autónomo de Ponce realice labores de mantenimiento, construcciones menores o correcciones al puesto. El Administrador notificará al arrendatario la necesidad de proveer mantenimiento al puesto. El arrendatario que reiteradamente se niegue a proveer mantenimiento o acceso al personal municipal, estará sujeto a la cancelación de su contrato.

## **PROHIBICIONES**

- Se prohíbe el uso de espacio que no sea el asignado en el contrato de arrendamiento. Ningún arrendatario usará o permitirá que se use el espacio al frente, los laterales del puesto o área fuera de los límites de las paredes del puesto o local que le ha sido asignado.
- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en las áreas comunes de la Plaza de Mercado Isabel Segunda. Las bebidas alcohólicas deberán ser consumidas en el local donde se compró.
- Se prohíbe el uso de lenguaje soez, ofensivo, grosero, indecoroso o que ofenda la paz y moral público, así como toda conducta o actividad que esté reñida con la moral, seguridad y salud pública.
- Se prohíbe dañar, mutilar, destruir o ensuciar las paredes, pavimento, calles, aceras, pasillos, puestos, equipos, facilidades y otras estructuras del Mercado.
- Se prohíbe hacer expresiones ruidosas o escandalosas u operar altavoces, bocinas, megáfonos o cualquier otro medio o instrumento de amplificación de sonido con el propósito de llamar la atención o atraer clientela o para cualquier otro fin.

- Se prohíbe que se exhiba, fije, pegue, reparta o distribuya anuncios, cartelones, volantes, hojas sueltas y otros similares, sin la previa autorización escrita del Administrador.
- Se prohíbe la práctica de pedir limosna o solicitar dinero en las facilidades de la Plaza de Mercado.
- Se prohíbe la práctica de juegos ilícitos y de mano.
- Se prohíbe el tener en el local arrendado materiales o artefactos que puedan aumentar el peligro de un incendio.

## Aceptación y Firma

Concepto: \_\_\_\_\_

Oferta: \_\_\_\_\_

Acepto todas las condiciones y certifico estar autorizado a firmar este pliego por tener la capacidad legal para así hacerlo. Hoy \_\_\_\_\_, en  
\_\_\_\_\_, Puerto Rico.

\_\_\_\_\_  
Nombre (letra de molde)

\_\_\_\_\_  
Firma